



Rad. 11001310301919890010400

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho dispone:

1. Reconocer personería para actuar al Dr. Carlos Julio Moya Colmenares como apoderado judicial de la sociedad Promotora Villa San Francisco Ltda., en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. Negar los pedimentos efectuados en los numerales primero a tercero del memorial radicado en este despacho judicial por el profesional del derecho, toda vez que, conforme a las situaciones allí expuestas es carga de la parte interesada acudir directamente ante las respectivas autoridades a efectos de que allí se resuelvan los interrogantes expuestos.

3. No obstante lo anterior por secretaría expídanse copias auténticas de los folios 137 a 237 del cuaderno uno (1) y 527 a 530, 532, 559 a 561, 584, 616 a 619, 667 a 674, 705, 709 y 710 del cuaderno tres (3), oficiando a los juzgados mentados en los numerales segundo y tercero de libelo objeto de pronunciamiento, remitiéndose los aludidos documentos, y el correspondiente escrito petitorio, para que se manifiesten al respecto dentro de los procesos que allí cursan, con base en la información que se extraiga de los mismos y la trascendencia que tales anexos presenten a los asuntos en mención.

4. Negar la solicitud de expedición de certificación, como quiera que, lo que se persigue con los pedimentos allí introducidos no es competencia de esta sede judicial, más aún, si en cuenta se tiene que versan sobre el derecho de propiedad de bienes inmuebles y sobre contenido de documentos públicos protocolizados por fuera del proceso de la referencia, sin que, por ende, se ajusten a los lineamientos dispuestos en el art. 115 del C. G. del P.

de la Judicatura
NOTIFÍQUESE

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>25/01/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE <u>PROVIDENCIA</u>	POR <u>ANOTACIÓN</u>
EN <u>ESTADO No. 010</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaría	